



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TET-AG-036/2026.

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TET-AG-036/2026

PARTE ACTORA: SINDICA MUNICIPAL, TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y DELEGADO, TODOS DEL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA, TLAXCALA.

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 7 de abril de 2026.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

1. Oficio OF-THUCA-SIND/24-27/042/26, signado por Sagrario Medel Serrano, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tetlatlahuca, Tlaxcala¹;
2. Informe circunstanciado signado por Hugo Mendoza Salazar, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tetlatlahuca, de fecha 24 de marzo de 2026 y sus respectivos anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal²; y,
3. Escrito signado por Hugo Mendoza Salazar, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tetlatlahuca, Tlaxcala, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 27 de marzo de 2026, al cual anexa la cédula de publicitación del medio de impugnación, la certificación de incomparecencia de personas terceras interesadas y la constancia de razón de retiro de la cédula de publicitación y otros anexos, descritos en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal³.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los escritos de cuenta y sus anexos, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales; se les tienen por presentados

¹ Folio 0340

² Folio 0346

³ Folio 0358



sus escritos, así como por hechas sus manifestaciones que en ellos vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Domicilio para recibir notificaciones proporcionado por la síndica municipal de Tetlatlahuca. Se toma conocimiento que la síndica municipal como parte actora, a través del oficio número OF-THUCA-SIND/24-27/042/26, señala un domicilio que no se encuentra dentro del lugar de residencia de este Tribunal.

Al respecto, la Ley de Medios en su artículo 69 establece que cuando los promoventes o comparecientes omitan señalar domicilio, éste no resulte cierto o **se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad electoral resolutora, las notificaciones se harán en los estrados.**

En ese tenor, **el domicilio que señala la síndica municipal para recibir notificaciones se encuentra fuera de la ciudad sede de este Tribunal Electoral, que es el municipio de Tlaxcala,** por lo que no puede tenerse por autorizado para los efectos pretendidos.

Por lo tanto, para notificarle el presente acuerdo, se tiene como domicilio provisional el señalado en su oficio OF-THUCA-SIND/24-27/042/26⁴; apercibida que de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Medios, las subsecuentes notificaciones de la promovente se realizarán en los estrados de este Tribunal, sin perjuicio de que en cualquier momento señale algún domicilio dentro de la sede de este órgano jurisdiccional, ni de que, de considerarse necesario, se le notifique de forma excepcional en el domicilio indicado en el oficio citado anteriormente.

TERCERO. Domicilio y persona autorizada de la autoridad responsable⁵. De actuaciones se desprende que la autoridad responsable a través del Presidente Municipal, del Ayuntamiento del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala, en su informe circunstanciado señala domicilio para recibir notificaciones.

Al respecto, la Ley de Medios establece que las notificaciones se deberán realizar de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

A su vez, el artículo 69 de la Ley en comento establece que cuando los promoventes o comparecientes omitan señalar domicilio, éste no resulte cierto o **se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad electoral resolutora, las notificaciones se harán en los estrados.**

⁴ Domicilio del H. Ayuntamiento de Tetlatlahuca, Tlaxcala. - Av. Venustiano Carranza número uno, Santa Isabel Tetlatlahuca, Tlaxcala.

⁵ Ayuntamiento de Tetlatlahuca a través del Presidente municipal. - En lo sucesivo autoridad responsable.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TET-AG-036/2026.

En ese tenor, **el domicilio que señala la autoridad responsable para recibir notificaciones se encuentra fuera de la ciudad sede de este Tribunal Electoral, que es el municipio de Tlaxcala**, por lo que no puede tenerse por autorizado para los efectos pretendidos. Por lo que de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Medios, las subsecuentes notificaciones que le correspondan a la autoridad responsable se realizarán en los estrados de este Tribunal, sin perjuicio de que en cualquier momento señale algún domicilio dentro de la sede de este órgano jurisdiccional, ni de que, de considerarse necesario, se le notifique de forma excepcional en el domicilio indicado en su respectivo informe circunstanciado.

Por lo tanto, para notificarle el presente acuerdo, se tiene como domicilio provisional el señalado en su escrito de informe circunstanciado⁶; asimismo se tiene por autorizado a la persona profesionalista que menciona para imponerse en autos, oír y recibir las notificaciones que le correspondan.

Cabe destacar que la autoridad responsable, aparte de señalar domicilio para recibir notificaciones, proporciona la dirección de correo electrónico siguiente: emmanueldiazcadena@gmail.com; de conformidad con el artículo 6, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala⁷.

Al respecto, se señala que, la Ley de Medios establece que, se deberán realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal. Asimismo, del artículo 12 de la ley de referencia se desprende que en la tramitación de los medios de impugnación podrá hacerse uso de las tecnologías de la información⁸.

Por lo que, **se estima adecuado tomar en cuenta de forma excepcional la dirección de correo electrónico proporcionada por la autoridad responsable**, para que le sea notificado el presente acuerdo y las notificaciones que no sean personales que deriven de la tramitación de este asunto, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estime necesario a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley.

⁶ Folio 0346 de este expediente.

⁷ En adelante Reglamento de Procedimientos.

⁸ Tecnologías de la Información y la Comunicación es un término extensional para la tecnología de la información que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas y la integración de las telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) y las computadoras, así como el software necesario, el middleware, almacenamiento y sistemas audiovisuales, que permiten a los usuarios acceder, almacenar, transmitir y manipular información. La tecnología de la información es la aplicación de ordenadores y equipos de telecomunicación para almacenar, recuperar, transmitir y manipular datos.



Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial y de forma gratuita, así como del artículo 6 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 12, párrafo tercero, de la Ley de Medios, y 6, párrafo 1, incisos a), c) y d) del Reglamento de Procedimientos, **se previene a la autoridad responsable para que, a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, según lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, incisos c), d) y f) del Reglamento invocado⁹, revise de forma diaria y constante los rubros de almacenamiento de la cuenta de correo electrónico proporcionada y acuse recibo por la misma vía. Esto, con el objetivo de dotar de efectividad al mecanismo electrónico de notificación y por tratarse de cargas procesales adquiridas por la parte en el juicio que señala un correo electrónico como medio para recibir comunicaciones procesales.**

En términos de lo establecido en el artículo 6, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala **se le hace de conocimiento a la autoridad responsable que el uso de la información y contenido de todo documento digital recibido mediante notificación electrónica será responsabilidad de los usuarios.**

CUARTO. Cumplimiento de trámite. Considerando, que la autoridad responsable exhibió su informe circunstanciado, así como la cédula de publicitación del medio de impugnación de que se trata, su constancia de retiro y certificación de que no compareció persona tercera interesada, se estima que se ha dado cumplimiento al trámite establecido en los numerales 39 fracción I, y 43 de la Ley de Medios. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en acuerdo de fecha 17 de marzo de 2026.

⁹ Artículo 6. Notificación electrónica de medios de impugnación seguidos en expediente físico.

1. Las resoluciones y acuerdos que emita el Tribunal con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación podrán notificarse electrónicamente, conforme al procedimiento que deberá cumplir, al menos, los criterios siguientes:

(...)

c) Las notificaciones surtirán efectos a partir de que se tenga la constancia de envío y acuse de recibo de la cuenta autorizada por las partes.

d) La parte de que se trate se considerará notificada de no acusar recibo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de realizada la notificación.

(...)

f) En caso de que se cumplan los plazos señalados en los incisos anteriores, sin que se acredite la recepción de las notificaciones, la persona actuaria efectuará la notificación mediante lista en el estrado electrónico y físico del Tribunal, teniéndose por notificado a partir de su publicación.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TET-AG-036/2026.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 63, fracción III, 64 y 65 de la Ley de Medios, en relación con el artículo 6 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, con copia cotejada de este acuerdo, **notifíquese: por oficio a la autoridad responsable** en su domicilio oficial y en el correo electrónico autorizado; de manera personal a la síndica municipal, en los términos del punto segundo del presente acuerdo; y, a las personas actoras y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

